

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**LEY N° 5454/15**

APRUEBA LA VERSIÓN DEFINITIVA DEL DIGESTO JURÍDICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - ANEXOS I A IV - MODIFICA ARTÍCULO 3 INCISO C - SUSTITUYE TEXTO ARTÍCULO 5 - LEY 5300 - NORMAS - CATEGORÍAS - LETRA - A CONSTITUCIONAL - B RELACIONES INTERJURISDICCIONALES - C ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA - D SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN - E ECONÓMICO FINANCIERO Y TRIBUTARIO - F EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA - G CULTURA - H SALUD - I COMERCIO INDUSTRIA SERVICIOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - J ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA DEPORTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS - K EMPELO Y AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO - L MEDIO AMBIENTE - M URBANISMO Y VIVIENDA - N USO DEL ESPACIO PÚBLICO - O TRANSPORTE Y TRÁNSITO - P JUSTICIA - Q SEGURIDAD VIGILANCIA Y POLICÍA METROPOLITANA - LEY DE CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

Buenos Aires, 03 de diciembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**sanciona con fuerza de****Ley**

Ley De Aprobación Definitiva De La Consolidación Normativa

Digesto Jurídico De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires

Artículo 1°.- Apruébase la versión definitiva del Digesto Jurídico de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires obrante en Anexos I a IV, que forman parte integrante de la presente ley, en los términos del artículo 7° de la Ley 5300.

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 3° inciso "c" de la Ley 5300 que queda redactado de la siguiente forma: "c) Anexo IV "Listado de ordenanzas, leyes, decretos-ordenanzas y decretos de necesidad y urgencia, de carácter general y permanente, caducos por cumplimiento de objeto o condición y por fusión".

Art. 3°.- Sustitúyase el texto del artículo 5° de la Ley 5300 por el siguiente: "Artículo 5°-

Las normas que integran el Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ordenan por categorías, con la letra correspondiente, de acuerdo a la siguiente enumeración:

A - Constitucional

B - Relaciones Interjurisdiccionales

C - Organización Administrativa

D - Servicios de la Administración

E - Económico, Financiero y Tributario

F - Educación, Ciencia y Tecnología

G - Cultura

H - Salud

I - Comercio, Industria, Servicios y Espectáculos Públicos

J - Acción Social, Comunitaria, Deportes y Actividades Recreativas

K - Empleo y Autoridad Administrativa del Trabajo

L - Medio Ambiente

M - Urbanismo y Vivienda

N - Uso del Espacio Público

O - Transporte y Tránsito

P - Justicia

Q - Seguridad, Vigilancia y Policía Metropolitana"

Art. 4°.- El Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entra en vigencia

el día siguiente a la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial de la Ciudad de

Buenos Aires, de conformidad con lo previsto por el artículo 12 de la Ley 5300.

Art 5°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXOS

El Anexo de la presente norma puede ser consultado en la separata del Boletín Oficial N° 4799